

## DENUNCIA

**Código expediente: D 995/19**

### Origen de la actuación:

Denuncia sobre una posible inactividad y falta de respuesta de una Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Inspección de Servicios Sociales en relación con una reorganización laboral de una Residencia de la Tercera Edad y Centro de día de la Generalitat, gestionada en régimen de concesión. A la denuncia se acompaña queja elevada ante el Síndic de Greuges por los mismos hechos y que no ha sido resuelta hasta la fecha.

### Objeto de la actuación:

Análisis de la documentación aportada y de la situación de la queja elevada al Síndic de Greuges. Comunicación con la Inspección de Servicios Sociales a los efectos de recabar información sobre los hechos denunciados, en particular, sobre si se había contestado la solicitud de información.

### Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo

### Fecha de comunicación del archivo

5 de julio de 2019

### Resultados de la actuación:

En un análisis preliminar se observa que la denuncia está incompleta y que su redacción resulta confusa y ambigua, tanto en el relato de los hechos como en las afirmaciones e irregularidades que se denuncian, reconociendo además el propio denunciante que la "supuesta irregularidad tiene su propio y natural procedimiento específico de reclamación".

Por otra parte, en los informes emitidos por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a solicitud del Síndic de Greuges, se pone de manifiesto que el escrito recibido es una mera comunicación, que la resolución del conflicto laboral no es competencia de la Conselleria, dado que se debe abordar en el ámbito de la relación entre la empresa y el trabajador, y que la Inspección de Servicios Sociales realiza de manera ordinaria su labor inspectora, ya sea de oficio o por denuncia, desplazándose a la Residencia en cuestión.

A la vista de cuanto antecede y con la finalidad de no interferir en las funciones del Síndic de Greuges, cuya misión fundamental es velar por el cumplimiento y respeto de los derechos y libertades de las personas frente a las Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, se considera que la Inspección General de Servicios no debe intervenir mientras no se pronuncie el Síndic.

No obstante, se traslada al denunciante que si tras finalizar el procedimiento abierto ante el Síndic de Greuges y tras un tiempo razonable para que la Conselleria pueda atender, en su caso, las recomendaciones formuladas por dicha Institución, considerase que debe intervenir la Inspección General de Servicios, puede presentar una nueva denuncia en la que deberá especificar con mayor claridad las irregularidades que considera se han cometido y aportar el texto íntegro de la denuncia inicial dirigida a la Dirección de la Residencia.

Por último, respecto a la falta de respuesta de la solicitud de información sobre las actuaciones inspectoras de la Inspección de Servicios Sociales, se comunica al denunciante que desde la Inspección



General de Servicios nos hemos puesto en contacto con la Inspección de Servicios Sociales con el fin de recordarle la obligación de contestar expresamente las solicitudes de información que se le formulen, ofreciendo respuesta, estimatoria o desestimatoria, a las mismas.